

en este estado entos ellice ny adexi de mlti naregr
 der yansi mismo en tofian de y lloa y clia pi
 tan yu anfer manded manziron
 la ciudad de to y confrio como la unco lopes de mos
 cosa yub de a spual comision para el nes
 lo cis de la moneda forea de que es rai uidad
 en el bebi rios son la bres paere curoniane al
 cotio publico y de esenpenias. Para iuro que
 orobeyo ve mto el dno negocio asu magestad
 es enores de su consejo de contaduria mayor
 de zaranda donde mando que dento de quia to me
 des se siguiere ya a uate y a tonto que este
 negocio es de munga gra uidad calidad e yn
 portancia y con bue neguay a persona de este
 ayunta minto que asu ta al aso citud de lya
 serlo determinar y entender entos dos orde
 mas negocios que el ayuntamiento de urta
 acordaron que el dno anto mafelides de urta
 negociador en non bre de la d ayuntamiento de ayalla
 de ayunta entender entos dos los dros negocios de
 la moneda forea y los demas que el ayuntamiento de
 y mtrucion firmada de la justicia y de el alferis ma
 gor y suspone de leon regidores. Para los qua
 les y los de llos de pen dientos se dio poder
 en forma general para los demas que se ofrecieren
 confidencia de jurar y juiciar y sustituir
 y con la obligacion de propios y ventas y de la caucion
 del dno de neasana que al Pare a cre sinado del
 presente es en uia no siendo testigos el dno Luis felides
 jurado y Francisco Hernandez y Francisco Perez
 partes

mandaron que el dno anto mafelides de urta

